



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo manifestado por la **Ab. Martha Cecilia Salas Mejía**, respecto que fue sancionada disciplinariamente por el término de dos (2) meses, situación que le impide ejercer el cargo de curador ad litem; el Juzgado **NO ACCEDE** al relevo de la precitada profesional del derecho, toda vez que a la fecha de esta providencia, ya se superó el término de sanción impuesta por el Consejo de Disciplina Judicial, ello en la medida que la misma tenía vigencia entre el 26/03/2021 al 25/05/2021, de manera que a la fecha puede ejercer el cargo para el cual fue designada.

De otro lado y toda vez que la designación de curador ya había sido aceptada por la Ab. Martha Cecilia Salas Mejía, véase el archivo No. 06 del expediente digital, el Juzgado **ORDENA** que por secretaria se remita el formato de notificación correspondiente a la curadora nombrada, conforme a los parámetros del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, lo anterior teniendo en cuenta que el remitido el 03 de mayo de 2021, se **DEJA SIN EFECTO**, ya que para esa época se encontraba vigente la sanción impuesta a la auxiliar de la justicia designada, conforme fue expuesto en el párrafo precedente.

Procédase por secretaria, notificando igualmente a la auxiliar de la justicia designada lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec1bd8e309eb444136da68528ceee4d7a133d6a30ecc80a136d1a9aa3af5375c

Documento generado en 21/06/2021 02:33:11 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.77 del 22 de junio de 2021.